



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA "CULTURATL", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA CEDHJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR OTRA, EL INSTITUTO DE ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IEPC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO **GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y LA MAESTRA **MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA; Y "SOLIVAGUS PROMOTORA, S.A.P.I. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "SOLIVAGUS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **VÍCTOR HUGO BERNAL HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

La Reforma al artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2012 dos mil doce, en el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes. Lo que al efecto se cita:

"Artículo 4º....

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.



...
El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El agua es indispensable para vivir dignamente, y es condición para concretar otros derechos humanos. Este derecho encuentra su sustento en la propia Declaración Universal de Derechos Humanos, que en el artículo 25 señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a éste y a su familia la salud y el bienestar, y en especial la alimentación y los servicios sociales necesarios.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en sesión celebrada en Ginebra, el 29 de noviembre de 2002, elaboró la Observación General número 15, titulada "El derecho al agua", definiéndolo de la siguiente manera: "El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico." El agua es el principal recurso para la vida. Es crucial para la preservación de los ecosistemas y un componente esencial para el desarrollo de los pueblos.

El agua es un componente esencial de la hidrosfera y parte indispensable de todos los ecosistemas, ya que se necesita en todos los aspectos de la vida. El objetivo general es velar por que se mantenga un suministro suficiente de agua de buena calidad para toda la población del planeta y preservar al mismo tiempo las funciones hidrológicas, biológicas y químicas de los ecosistemas.

...
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación culturali..."

DECLARACIONES:

- I. Declara el presidente y representante legal de la "LA CEDHJ" que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la



Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos en el Estado de Jalisco.

- b) En términos del Decreto Legislativo número 15028, de fecha 22 veintidós de enero de 1993, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con las atribuciones y facultades de personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía de gestión presupuestaria,
- c) Mediante el Decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuya publicación fue en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 20 veinte de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho.
- d) El Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de la CEDHJ, para el periodo comprendido del 2 de agosto del 2017 al 1º de agosto del 2022, mediante el acuerdo legislativo 1345-LXI-17;
- e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7º fracción XIV, y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
- f) Son atribuciones de la CEDHJ promover la divulgación de la cultura de los derechos humanos en todos los niveles de gobierno y entre la población, entre otros, por medio de programas de capacitación en la profesionalización de servicio público, en el sistema educativo, a través de los medios de comunicación masiva y de la publicación de los textos que elabore.
- g) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Pedro Moreno número 1616, colonia americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.

ii. Declara "EL IEPC" que:



- a) Es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base v, apartado c, punto 1 y 116, base iv, inciso c) de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 12, bases 111 y iv de la constitución política del estado de jalisco; y 116, párrafo 1 del código electoral y de participación social del estado de jalisco.
- b) Que entre sus fines se encuentran, impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos y promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral.
- c) Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente de "EL IEPC", interviene en el presente acuerdo de voluntades con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- d) María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de secretaria ejecutiva de "EL IEPC", comparece en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- e) Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara "**SOLIVAGUS**" que:

- a) Es una sociedad promotora de inversión de capital variable legalmente constituida mediante Póliza 9,500, nueve mil quinientos de fecha 29 de julio de 2014, pasada ante la fe del corredor público número 38 treinta y ocho de la plaza de del Estado de Jalisco.
- b) El objeto de la sociedad es entre otras cosas, la representación, contratación, supervisión de arte en todas sus ramas, compra-venta, asesoría, atención, consultoría, investigación, edición, inversión, publicación y en general todo lo referente a las actividades relacionadas con la industria del arte gráfico, literario, cinematográfico, pictográfico, arquitectónico y diseño.



- c) CulturATL es el brazo cultural que acompaña al Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA), un tribunal internacional científico-técnico y ético-jurídico, no vinculante, que durante 18 años ha juzgado casos emblemáticos de conflictos hídricos y de violaciones al derecho humano al agua y al saneamiento en América Latina. Y que su declaración de principios se encuentra plasmada en el Manifiesto CulturATL, que a continuación se transcribe:

Manifiesto CulturATL

"Agua. La relación más definitiva que nos mueve hacia el agua es la necesidad. Todos los seres vivos necesitamos agua, en un vínculo indisoluble que mantiene los ritmos de la vida. Sin ese vínculo no es posible el ciclo alimentario, el crecimiento, la salud y la cooperación fundamental que nos permite coexistir con bienestar. La ética de la necesidad del agua nos iguala a todos, humanos y no humanos, en un delicado lazo azul. Pero este lazo de necesidad está siendo alterado de forma dramática por las actividades humanas, que han afectado profundamente las fuentes de agua: extrayendo sin recargar, contaminando sin sanear, acaparando sin devolver, desviando sin reencausar, dañando sin resarcir, utilizando sin cuidar. El lazo azul se está rompiendo gracias a la visión política, económica y cultural de que la humanidad es el fin último de todas las cosas.

La ceguera sobre esta necesidad compartida y sobre este vínculo indisoluble, es el origen de las diversas crisis socioecológicas que han convertido al agua de vida en agua de muerte. Crisis que actualmente se manifiestan agregadas en fenómenos globales como el cambio climático. Pues el olvido clave es que el ciclo del agua y el ciclo de la vida son una sola cosa. No hay progreso humano si este provoca la sed, la enfermedad y la muerte. El progreso humano es una ilusión si lo que provoca en realidad es la desdicha humana y la decadencia planetaria. Las relaciones vitales entre los seres humanos y los seres vivos se deterioran en nombre del artificio del progreso y la acumulación incesante de capital, olvidando que en esa ruptura se nos va la vida misma. Olvidando que lo que le sucede a la Tierra, le sucede a los hijos de la Tierra.

Esta profunda necesidad del agua, nos empuja a replantear nuestra relación cultural con el elemento vital. Se trata de restablecer una relación entre la sociedad humana y el ciclo del agua. Porque el agua no es un recurso, como el lenguaje técnico moderno ha querido instalar en nuestras mentes; el agua es un proceso. Reinstalar la comprensión de que el agua es un proceso y no un recurso nos revela la delicadeza de nuestra relación con ella: nos hace entender que, si movemos una parte del proceso, movemos el proceso entero. Por eso gestionar el agua no es desarrollar las grandes obras hidráulicas (megapresas, plantas de tratamiento, redes gigantes de colectores urbanos, tuberías de abastecimiento y sistemas de regadíos), como si las obras hidráulicas fueran la fuente en sí misma; sino comprender que somos solo una particularidad del entramado. La infraestructura hidráulica se vuelve un objeto seco si no hay ríos, lagos, agua subterránea y lluvia: si no hay agua de vida. Gestionar el agua no es crear objetos que la contengan o la



distribuyan; es conocer nuestra dependencia total del ciclo y desde ahí establecer nuevas maneras de aplicación tecnológica, científica, administrativa, política, económica y cultural, que correspondan al ritmo del ciclo hidrológico, al proceso del agua. Armonizar nuestro conocimiento humano con la sabiduría del ciclo del agua es el gran reto cultural de nuestra época.

En esta línea de pensamiento sobre el agua se constituye el programa CulturATL: un programa de gestión cultural y de arte con causa. En lengua náhuatl la palabra atl significa "agua" y se encuentra en la base misma de la cultura náhuatl, como lo demuestra su construcción nahua y atl, que quiere decir "lo que fluye bien" o "nuestro fluir", y que también se relaciona con la palabra nahuatl, o sea, "que suena claro", "que es palabra honesta y resonante". Para los pueblos antiguos de México, el agua suena, se manifiesta en un sonido deseable; el cuerpo en el agua chapalea, resuena placentera y armoniosamente. Podríamos incluso pensar que la palabra atl, el agua, se forma por el prefijo a, que es una negación, más el sufijo tl, asociado a la superabundancia; si es así, la palabra atl implica una ética y una estética de lo precioso "que no abunda", que hay que cuidar y respetar porque desde su concepción profunda, "el agua no sobra", "no debe tener desperdicio", sino que es siempre justa. De esta manera el agua es la fuente del cualli nemiliztli, el "buen vivir" que no tiene desperdicio y en su propio curso busca el equilibrio y la justicia.

Nos atrevemos a hibridar la palabra cultura (por el concepto latino de cultivare, de clara connotación agrícola, pero también ecológica y existencial) con la palabra atl, porque consideramos que tanto desde el enfoque de la civilización occidental, como desde el México profundo, el agua es preciosa para la existencia vital; es preciosa para nuestro deleite de los sentidos y para nuestra nutrición y cultura; es preciosa para que podamos comprender cómo toda la vida sobre la Tierra y el planeta mismo son un flujo donde todos nos encontramos. El concepto CulturATL pretende así reconciliar dos visiones del mundo: un mestizaje de culturas y seres que desde México concibe la orografía con todas sus implicaciones sociales, de producción y comunicación, como un relieve global perfilado y modelado por los flujos vitales del agua.

CulturATL nace entonces del conocimiento de la justicia y de la emoción que produce el agua. Comporta la necesidad de un nuevo pacto humano con todo lo que fluye y fecunda la Tierra. Es un mensaje cultural y artístico urgente, para que la vida humana reconstituya su amor, su cuidado y su respeto por todo lo que crece entramado a nosotros mismos y gracias a nuestro delicado lazo azul.

- d) Que quien comparece tiene todas las facultades suficientes para la celebración del presente convenio.
- e) Para todo lo relativo al presente convenio, se señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle José Guadalupe Zuno, número 2122-12, de la colonia Americana en la municipalidad de Guadalajara, jalisco.

Declaración de "LAS PARTES" que:



- a) Reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- b) Todas las partes están enteradas de las actividades que desempeñan y su afinidad en los objetivos, por lo que en este acto aceptan los compromisos derivados del presente convenio.
- c) La realización de actividades formativas, de preparación e impartición de capacitación y/o actualización encaminadas a la especialización profesional, para promover el mejoramiento y superación del personal adscrito a las Entidades y Dependencias.
- d) Por lo anteriormente fundado y motivado, manifiestan "**LAS PARTES**" que es su libre voluntad, por los antecedentes, declaraciones y las consideraciones anteriormente vertidas, de sujetarse en los términos que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objetivo del presente convenio de colaboración es el de establecer las bases, acciones, participación y mecanismos operativos, a través de los cuales se desarrollarán los protocolos y programas de participación que las partes llevarán a cabo con relación al programa cultural denominado CULTURATL.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

Términos de referencia:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

- **Mística CulturATL**
Ceremonia dancística mexicana musicalizada por TLEXICCO (orquesta de percusiones mexicanas y tambores de agua) ofrecida por un tiempo nuevo para la cultura del agua. (lunes 22 de octubre /ITESO).
- **Rodada CulturATL**
Paseo ciclista que transcurre por sitios patrimoniales y emblemáticos de Guadalajara, que tienen implicaciones históricas con el agua. (martes 23 de octubre / ZM GDL).
- **Homenaje CulturATL**



Homenaje a periodistas y activistas latinoamericanos desaparecidos.
(miércoles 24 de octubre / ITESO).

- Tríptico CulturATL

Estreno mundial de la fantasía Oceánica (1911), obra inédita del compositor tapatío Benigno de la Torre (1856-1912), en interpretación del reconocido pianista Joel Juan Qui.

ATL Concierto espectáculo multimedia que versa sobre las cualidades estéticas del agua, obra de Gabriel Pareyón, con la participación de Joel Juan Qui (piano), José Gregorio Nieto (violonchelo) y Charles Degraaf (artes visuales). (jueves 25 de octubre / CAE – UdeG)

- Colección de Arte y Subasta CulturATL

Conformación de la colección de arte CulturATL, como un acervo de obras inspiradas en la estética del agua, con el propósito de exhibirlas y facilitarlas al público especializado. (jueves 25 de octubre / CAE – UdeG)

- Firma de Manifiesto y Ciclo de Cine CulturATL

Firma de adhesión institucional al Manifiesto CulturATL.

Edición especial del ciclo de cine y política Historias que cuentan, organizado por el IEPC y del Cineforo de la UdeG. Una semana dedicada a lo mejor del cine de autor y documental relacionado con el agua y el medio ambiente. (viernes 26 de octubre / Cine Foro de la UdeG).

- Muralismo CulturATL

Intervención de espacios públicos con obras de arte inspiradas en la estética del agua que serán producidas para incrementar el patrimonio cultural y artístico de la ciudad y expuestas para la divulgación de una nueva cultura del agua. (octubre 2018).

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo del programa CulturATL, se han recibido apoyos de diferentes instituciones como el ITESO y la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. Específicamente y por lo que respecta al presente convenio, el IEPC y la CEDHJ participarán de la siguiente manera:

1. El IEPC está de acuerdo en impulsar la realización de los siguientes eventos:

- Rodada CulturATL
- Ciclo de Cine CulturATL
- Comida de cierre del TLA el viernes 26 de octubre
- Aportación en efectivo para el cumplimiento del objeto del presente convenio a Solivagus por la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN)
- Difusión en plataformas institucionales



2. Por su parte, la CEDHJ está de acuerdo en impulsar la realización de los siguientes eventos:

- Firma de Manifiesto y Homenaje CulturATL
- Pago de servicios profesionales de cursos de capacitación especializada para promover el mejoramiento y superación de los colaboradores de la CEDHJ impartidos por personal de Solivagus, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN)
- Investigación para reunir los nombres para el homenaje a CulturATL
- Difusión en plataformas institucionales

Ambas instituciones serán convocantes de las actividades respectivas y aparecerán en la imagen de CulturATL en el segmento de patrocinadores.

Por su parte SOLIVAGUS, se compromete a encargarse de administrar los recursos económicos para lograr el objetivo del presente convenio.

CUARTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Las partes designarán a tres integrantes por lo menos, quienes formarán dicha comisión y se reunirán las veces que consideren necesario para dar seguimiento a las actividades que con motivo del presente convenio acuerden.

Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

- 1.- Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que las partes asumen en el presente convenio.
- 2.- Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a "LAS PARTES", a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban tomar.
- 3.- Proponer a las partes la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma, y tendrá una vigencia que no excederá el término del encargo de la administración de cada uno de los titulares que aquí suscriben el presente instrumento.



SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuirseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.



“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

DÉCIMASEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

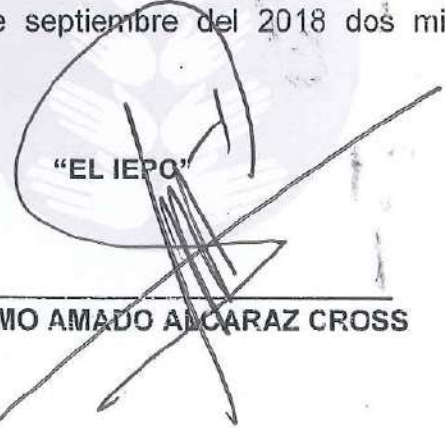
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 días del mes de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

“LA CEDHJ”



DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN MTR. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS

“EL IEPO”



“SOLIVAGUS”



VÍCTOR HUGO BERNAL HERNÁNDEZ

MTRA. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL IEPC

DR. GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEDHJ

